

RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2020 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES PARA LA PROVINCIA DE JAÉN.

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el que se acordó que en todas las bolsas que se constituyeran a partir de esa fecha se computaría como fecha de fin de computo de méritos, el 31 de diciembre de 2014.

El punto segundo del primer Acuerdo establece que la Bolsas estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.

Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio.

El 9 de mayo de 2017 se ha aprobado un nuevo Acuerdo de la Comisión de Convenio, en el que se acuerda establecer como fecha límite de valoración de los méritos baremables en las Bolsas Complementarias que se constituyan, la fecha de 31 de diciembre de cada año, y en este caso el año 2019.

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2020, la Delegación del Gobierno de Jaén acuerda la aprobación de los listados provisionales de integrantes de la Bolsa Complementaria para varias categorías, siendo las mismas publicadas el 12 de marzo en la Web del Empleado Público y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno a los efectos de que se pudieran presentar reclamaciones contra dicha relación provisional, y todas las que se presentaron, fueron estudiadas y valoradas por la Comisión de Seguimiento y Control de la Bolsa de Personal Laboral Temporal.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/las interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, el punto Cuarto del Acuerdo de referencia determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, por lo que:



Código:	43CVe7246VWCMX7qJfHITBHCQZQh1R	Fecha	17/07/2020
Firmado Por	MARIA ISABEL LOZANO MORAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los **listados definitivos** de personas integrantes de las siguientes actualizaciones de Bolsas Complementarias en la provincia de Jaén:

1010.ARQUEÓLOGO
1020.TÉCNICO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
1030.PSICÓLOGO
1041.MÉDICO.
1043.MÉDICO REHABILITADOR
2009.TITULADO GRADO MEDIO
2010.DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
2020.DIPLOMADO EN ENFERMERÍA
2030.FISIOTERAPEUTA
2060.EDUCADOR
2061.EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES
2070.MONITOR OCUPACIONAL
3053.DIRECCIÓN DE COCINA
3061.MONITOR/A ESCOLAR
3080.PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS
3119.JEFE/A DE SERV.TÉCNICO Y /O MANTENIMIENTO

SEGUNDO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Delegación del Gobierno en JAEN, sita en c/ Dr. Eduardo García Triviño López nº 15,, así como en la Web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

TERCERO.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modificación dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN
Fdo. : María Isabel Lozano Moral



Código:	43CVe7246VWCMX7qJfHITBHCQZQh1R	Fecha	17/07/2020
Firmado Por	MARIA ISABEL LOZANO MORAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

